



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente asunto, para los fines pertinentes. Provea usted. Mayo 12 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 0493
Mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Mediante apoderado judicial la entidad FINESA S.A., instauró demanda ejecutiva prendaria contra GUSTAVO ADOLFO GIL MORALES, con el fin de obtener el pago de unas sumas de dinero y costas del proceso.

Efectuado la revisión del título ejecutivo –PAGARE No. 100156266- se observa que no contiene la fecha en que se pactó el pago de la primera cuota y de las causadas con posterioridad, información indispensable en este asunto, por cuanto el togado manifiesta que el demandado se encuentra en mora en unas cuotas, sin que se pueda establecer dentro del título (pagaré) la fecha de exigibilidad; solo aduce que se pacto a 72 meses, careciendo de uno de los requisitos para tener la calidad de título valor. En virtud a lo anterior el Juzgado se abstendrá de librar mandamiento de pago conforme el art. 422 del C.G.P.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1º. ABSTENERSE de librar mandamiento de pago a favor de FINESA S.A., tal como se indicó en la parte motiva del cuerpo de este proveído. En consecuencia, se rechaza de plano la demanda.

2º. NO SE ORDENARÁ, la devolución de los anexos, como quiera que la demanda se presentó por vía correo electrónico.

3º. RECONOCER personería al doctor EDGAR SALGADO ROMERO titular de la C.C. No. 8.370.803 y portador de la T.P. No. 117.117 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de su mandante en estas diligencias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4e4292c6d37c1e55943a7f0592fb2187cbe252f5e6d27ce1c32af05d80a7cb**

Documento generado en 12/05/2022 12:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>